Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UOC Nº 1

NOTA D.A. Nº 296/2022
Asunción, 10 de mayo de 2022

Sr. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted por la presente con relación al proceso de Contratación Directa Nº 16/2022, denominado "ADQUISICION DE EQUIPOS DE AMBIENTACION PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID N°407.889

Al respecto en cuanto al comentario adicional realizados por el Usuario Verificador en fecha 09/05/2022 se remite la respuesta, acorde a lo solicitado, quedando de la siguiente manera:

Comentarios Adicionales:

1-Considerando el objeto del llamado, se les recuerda lo previsto en el Documento de Interés SEAM 1242/14 - Res. SEAM N° 1242/14 Por la cual se establece un programa de reducción gradual de importación de tecnologías que utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO).

Respuesta: El bien objeto del presente llamado corresponde a Acondicionador de Aire de 12.000 y 18.000.000 BTU, cuya importación no se encuentra prohibida por la Resol. Nº 1242/14. En efecto; dicha Resolución solamente hace referencia a la prohibición de importación de equipos de Acondicionador de Aire de 24.000 y 60.000.000 BTU.

LA MINISTRA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE
R E S U E L V E:

Art.1°: ESTABLECER, una reducción gradual de *IMPORTACION* de equipos acondicionadores de aire, unidades condensadoras y unidades evaporadoras que requieran para su funcionamiento sustancias incluidas en el Anexo C - Grupo I del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, ya sea en forma pura o como componente de una mezcla, de la siguiente manera:

a) Se prohíbe la importación de equipos de aire acondicionado de hasta una capacidad de enfriamiento de 24.000 BTU/h, o su equivalente en kW, a partir del 1° de marzo de 2.015.

b) Se prohíbe la importación de equipos de aire acondicionado de hasta una capacidad de enfriamiento de 60.000 BTU/h, o su equivalente en kW, a partir del 1° de junio de 2.015, y,

c) Se prohíbe la importación de equipos de aire acondicionado con una capacidad de enfriamiento de más 60.000 BTU/h, o su equivalente en kW, a partir del 1° de septiembre del 2.015.

Art. 2°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIC. MARIA CRISTINA MORALES PALAREA
Secretaria Ejecutiva – Ministra
Sambyhyhára

ABOG. MIRTHA ALMADA
Secretaria General

Abog. Mirtha Almada, Secretaria General
Secretaría del Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

No obstante, dicha Resolución será tenida en cuenta para futuros llamados.

Sin otro particular, y en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente. -

ABOG. ALICIA MARIA MADIN ESCRIVA
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION